

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez, con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil para su estudio. Sírvasse Proveer.
Cali, 10 de agosto de 2021

Auto No. 1378

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, 10 de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420210027600
Demandante: Marly Johanna Ortega
Demandado: Wilson Jairo Arciniegas Grisales

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que mediante apoderado judicial promueve MARLY JOHANNA ORTEGA contra WILSON JAIRO ARCINIEGAS GRISALES.

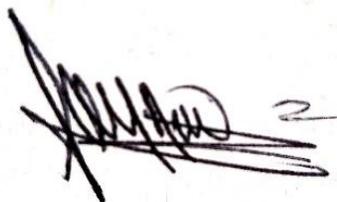
2º. El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de mayor y menor cuantía señalado en los artículos 368 del C.G. del Proceso.

3º. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado al demandado WILSON JAIRO ARCINIEGAS GRISALES por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos. Conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P. se autoriza a la parte demandante remitir comunicación para la notificación a la parte demandada. Lo anterior teniendo en cuenta que desconocer el correo electrónico del demandado.

4º. Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Edgar Samboni Andrade con T.P. No. 62.418 del C.S.J. para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

Notifíquese.

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Divorcio de Matrimonio Civil
Rad: 2021-0276-00
Ddo: Wilson Jairo Arciniegas Grisales